



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1259-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1259-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciocho de octubre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 104-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017; Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ del 08 de agosto del año en curso; Oficio N° 931-2018-GSJR-GG/PJ, del 04 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Ley N° 30293¹, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2014, se modificó, entre otros, el artículo 167° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, estableciéndose que la publicación de los edictos se efectúe en el portal web oficial del Poder Judicial. Si ello no fuera posible por las condiciones tecnológicas o lejanía del órgano jurisdiccional, el edicto se publicará en el diario de mayor circulación de la circunscripción. A falta de diarios, la publicación se hace en la localidad más próxima que los tuviera, debiéndose además fijar el edicto en la tabilla del Juzgado y en los sitios que aseguren su mayor difusión;

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 104-2017-CE-PJ del 29 de marzo de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el proyecto denominado "Servicio de Edicto Judicial Electrónico", disponiendo, además que la implementación del Edicto Judicial Electrónico se lleve a cabo en forma progresiva, de acuerdo a las factibilidades técnicas y en tanto se implemente el mencionado servicio, la publicación de edictos judiciales sería de conformidad con lo establecido en el artículo 167° del Código Procesal Civil;

En dicho proyecto, se evidencio ciertos inconvenientes con relación al contenido y tramitación de los edictos, los cuales al ser remitidos por los órganos jurisdiccionales hacia las oficinas administrativas para la publicación correspondiente, son devueltos al juzgado de origen, a fin de que subsanen

¹ Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1259-2018-P-CSJU/PJ

errores materiales a fin de verificar y modificar el contenido de los edictos en atención a lo establecido en la R.A. N° 541-SE-TP-CME-PJ;

Las incidencias antes descritas, no sólo reflejan los tediosos trámites administrativos que implica publicar un edicto, sino también perjuicio a nivel jurisdiccional, toda vez que repercute negativamente en el desarrollo de los procesos judiciales. Asimismo, los costos en las publicaciones de los edictos judiciales que son asumidos por el Poder Judicial -derivados de los procesos de naturaleza penal, alimentos, laboral, violencia familiar y abandono de menores-, representan un gasto significativo para nuestra institución;



De otro lado, en cuanto a las publicaciones de los edictos que derivan de los Procesos Contenciosos y No Contenciosos, debemos precisar que los gastos de publicación son asumidos por los justiciables, quienes se exponen a los diferentes costos de mercado, menoscabando su economía, ya que los edictos -por mandato judicial- debían ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación;

Cuarto.- En tal contexto, sistematizar la publicación de los Edictos Judiciales y que la misma sea efectuada en la Página Web Oficial del Poder Judicial, traerá como consecuencia un importante ahorro económico a nivel institucional, así como a los justiciables inmersos en un proceso judicial donde se requiera acudir a la notificación por edictos; así como facilitará la publicación de éstos vía web, contribuyendo con la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, ya que el secretario o especialista legal del órgano jurisdiccional contará con una herramienta que le permitirá cumplir con efectividad dicha labor;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 006-2018-CE-PJ "Normas para regular la Publicación de los Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial", así como también se aprobó el documento normativo denominado "Procedimiento de Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial" que guarda relación con la mencionada Directiva;



Sexto.- Ante este contexto es importante señalar que el proceso de modernización de la gestión del Estado tienen como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar entre otros un Estado de servicio de la ciudadanía de esta parte del país, por lo que la Directiva, antes referida establece los lineamientos que deben tener en cuenta las partes procesales, dependencias administrativas y órganos



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1259-2018-P-CSJJU/PJ

jurisdiccionales, para la publicación de edictos judiciales electrónicos en el portal web oficial del Poder Judicial, instaurando un nuevo procedimiento que coadyuve a brindar un mejor servicio, célere, seguro y de bajo costo; utilizándose para ello, las tecnologías de información y de las comunicaciones;

Séptimo.- Por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a partir del **veintidós de octubre del año en curso** la puesta en funcionamiento del **SERVICIO DE EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO - SEJE** en la Corte Superior de Justicia de Junín.

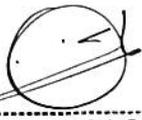
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial utilicen de manera obligatorio el **Servicio de Edicto Judicial Electrónico - SEJE** a partir de la implementación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Junín, publique en el Diario Judicial la presente Resolución y realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia del cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Órganos Jurisdiccionales que conforman este Distrito Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN